



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2022-MDT/CM/SO de fecha 19 de octubre del 2022, el Memorandum N° 524-2022-MDT/GM de fecha 10 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 145-2022-MDT/GPP de fecha 07 octubre del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 019-2022-MDT/GPP-ARE de fecha 06 de octubre del 2022, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 095-2022-MDT/GDS-SGDH-DEMUNA de fecha 13 de setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Informe N° 055-MDT/GDS-SGDH-DEMUNA de fecha 10 de abril del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Informe Legal N° 115-2022-MDT/GAJ de fecha 08 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 088-2022-MDT/GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 07-2022-MDT/GDS de fecha 01 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Dictamen N° 002-2022-MDT/CP/GDS de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GDS/OSGDH-DEMUNA/EPC de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA, el Memorandum N° 139-2022-MDT/GM de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 088-2022-MDT/GAJ de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por el gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2022-MDT/GPP de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 003-2022-MDT/GPP-CAO de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de DEMUNA sobre, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente en situación de abandono.". Concordante con el compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.




Que, la Ley N° 27337, Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.


Que, el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes. Y el numeral 43.2, dispone que Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84° el mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.



Que, conforme al Artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 4 y 5 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para realizar las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDT/CM/SO, la cual dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a un responsable para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

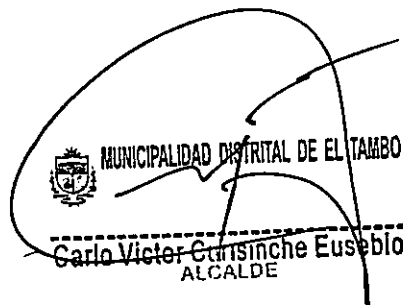


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales y en la página web institucional, así como su difusión, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Carrisínche Eusebio
ALCALDE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022-MDT/ALC

El Tambo, 28 de octubre 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Memorandum N° 550-2022-MDT/GM de fecha 26 de octubre 2022, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 406-2022-MDT/GAJ de fecha 25 de octubre 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 015-2022-MDT/GR, de fecha 25 de octubre 2022, suscrito por la Gerencia de Rentas, respecto a la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDT/CM-SE y ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDT/CM/SO;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cumplimiento de los lineamientos de la Municipalidad Distrital de El Tambo en la Gestión Edil 2019 - 2022, se encuentra la otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que la Gerencia de Rentas ha propuesto la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarias en el Distrito de El Tambo, la misma que fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022- MDT/CM/SE, de fecha 28 de enero del 2022 y Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT/CM/SO de fecha 02 de junio de 2022.

Que, la Segunda disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDT/CM/SE, dispone que los beneficios tributarios y no tributarios que esta faculta, tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes febrero del año 2022, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDT/ALC hasta el 31 de octubre de 2022. Asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT/CM/SO dispone que los beneficios tributarios y no tributarios tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2022, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDT/ALC hasta el 31 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta que los ciudadanos aún no se recuperan económicamente por efectos de la pandemia del COVID19, y el alza del costo de la gasolina y el petróleo han encarecido los productos generando una inflación que hace que la capacidad adquisitiva de los ciudadanos se haya reducido, y por la política de la presente Gestión, de otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, es pertinente la ampliación de estos beneficios, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2022-MDT/GR, de fecha 24 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente de Rentas, solicita la ampliación de la Vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 001-2022-MDT/CM/SE y N° 004-2022-MDT/CM/SO de la Municipalidad Distrital de El Tambo; hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2022-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, opina, Procedente Ampliar la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDT/CM-SE y Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT/CM/SO, mediante Decreto de Alcaldía hasta el 31 de diciembre del año 2022.



Que, con Memorándum N° 550-2022-MDT/GM de fecha 26 de octubre del 2022, el gerente Municipal, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía "Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDT/CM/SE y Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT/CM/SO hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, en mérito a los informes antes indicados y de conformidad con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y disponer su publicación; por estas consideraciones se dicta el siguiente:

DECRETO:



ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022- MDT/CM/SE, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2022- MDT/CM/SO, hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se publique el presente Decreto conforme a ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo (www.munieltambo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – Dese cuenta al Concejo Municipal el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar el presente Decreto a las Unidades Orgánicas que por naturaleza son competentes para los fines de su cumplimiento



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curis de Eusebio
ALCALDE